



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 10
Agroambiente y clima

Submedida 10.1.3-B
**Pago para compromisos agroambientales
y climáticos**

**Manejo sostenible de las explotaciones
ganaderas - Extensificación del vacuno de leche**

Índice

1. Medida 10. Agroambiente y clima	2
1.1. Submedida 10.1.3-B Manejo sostenible de las explotaciones ganaderas - Extensificación del vacuno de leche	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	4
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	4
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.9. Marco normativo	5
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	5

1. Medida 10. Agroambiente y clima

El objetivo de esta medida es fomentar prácticas agrarias más sostenibles con el entorno, que aseguren la conservación de la biodiversidad y fomenten la adaptación al cambio climático a la vez que se mantiene la actividad de la explotación. La aplicación de estas prácticas puede llevar a la disminución de la producción o cierta pérdida de rentabilidad; por eso es por lo que con esta ayuda se pretenda compensar al agricultor por la realización de estas prácticas agrarias más sostenibles.

En virtud de esta medida se compensa a aquellos agricultores que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en uno o varios compromisos agroambientales y climáticos en la superficie agrícola de su explotación, y compensarán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Únicamente cubrirán compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii y iii), del Reglamento (UE) 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional. No se concederá con respecto a compromisos cubiertos por la medida relativa a la agricultura ecológica.

En base a dos submedidas diferentes, el PDR establece las siguientes líneas de actuación:

- ✓ Submedida 10.1 Pago para compromisos agroambientales y climáticos
 - 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad en zonas con limitaciones naturales
 - 10.1.2 Razas autóctonas en peligro de extinción
 - 10.1.3 Manejo sostenible de las explotaciones ganaderas
- ✓ Submedida 10.2 Apoyo para la conservación y el uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura
 - 10.2.1 Conservación de recursos genéticos en la agricultura

1.1. Submedida 10.1.3-B Manejo sostenible de las explotaciones ganaderas - Extensificación del vacuno de leche

La submedida 10.1.3 se estructura en dos primas incompatibles entre sí:

- ✓ A. Gestión sostenible de pastos, dirigida a explotaciones de ovino, bovino, caprino, equino y/o de vacuno

✓ B. Extensificación del vacuno de leche

El objetivo de esta submedida 10.1.3-B es conservar los ecosistemas agrarios y sus recursos realizando una gestión adecuada de los pastos con el ganado.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

En virtud de esta submedida se financia la prima de manejo sostenible de las explotaciones agrarias relativa a la extensificación del vacuno de leche.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de estos pagos los agricultores (personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas) titulares de una explotación agraria inscrita en el correspondiente registro, que cumplan las condiciones de elegibilidad y se comprometan voluntariamente a realizar las operaciones objeto de la submedida en las condiciones prescritas.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La medida se plantea en convocatorias de subvenciones para compensar a los beneficiarios por la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos que suscriben por un período de 5 años siendo posible su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los gastos subvencionables serán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Las ayudas y sus compromisos se establecen en base a la superficie agraria útil (SAU) y no se aplicarán a parcelas fijas sino a nivel de superficie. La superficie indemnizable se calculará a partir de la superficie forrajera de la explotación a la que se le apliquen los compromisos de la prima, la superficie de pastos arbustivos y pastos arbolados sólo se considerará para la prima de gestión sostenible de pastos y se le aplicará un coeficiente reductor de 0,30 al importe unitario de la ayuda. Además, para el cálculo de la superficie indemnizable sólo se tendrán en cuenta las superficies ubicadas en el municipio donde está la explotación o limítrofes, excluyendo las superficies de uso en común y las superficies de interés ecológico indicadas en el artículo 24.2 del Real Decreto 1075/201, de 19 de diciembre. Durante el período del compromiso no se aceptará el incremento de la superficie.

Las explotaciones beneficiarias asumirán los siguientes compromisos:

- ✓ Disponer de un mínimo de 10 has de superficie forrajera indemnizable.



- ✓ Mantener una carga ganadera mínima de 0,7 UGM/ha y no superior a 2 UGM/ha.
- ✓ Mantener la superficie forrajera comprometida durante los años que dure el compromiso. No obstante, el número de hectáreas a las que se aplicará un compromiso podrá reducirse, siempre y cuando no se comprometa el logro del compromiso; en cualquier caso, la reducción de la superficie cubierta por una sub-medida nunca podrá exceder el 10% de la superficie sujeta a la misma al inicio del compromiso, salvo por las casuísticas previstas en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- ✓ No implantar cultivos en las superficies con pendientes mayores del 10%, excepto para establecer praderas o regenerar el pasto.
- ✓ Mantener un cuaderno de explotación con el registro de las actuaciones de pastoreo.

Las UGM correspondientes a los animales de más de 12 meses de razas de vacuno de leche deberán ser, al menos, el 70% del total de UGM de la explotación.

La superficie de maíz y otros cultivos forrajeros (distintos de los prados de menos de 5 años) será menor o igual al 25% de la superficie forrajera de la explotación (excluyendo el pasto arbustivo y el pasto arbolado).

Se practicará el pastoreo en al menos el 50% de la superficie de prados de la explotación.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ Las explotaciones beneficiarias deberán recibir el servicio de asesoramiento específico de una entidad de asesoramiento autorizada y no aplicar lodos de depuradora en la integridad de la superficie de la explotación.
- ✓ La línea de base no será una condición de admisibilidad sino que tendrá la consideración de otras obligaciones.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

De acuerdo con el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 se definen los siguientes criterios de selección a aplicar para la determinación del orden de prelación de los beneficiarios:

- ✓ Agricultura en zonas sensibles (Red Natura 2000)
- ✓ Municipios designados como zonas de montaña

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Se establece una ayuda de 170 €/ha de superficie indemnizable.



1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Xestión da PAC del Fondo Galego de Garantía Agraria (Fogga)* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información sobre o sector lácteo (Consellería do Medio Rural)
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/gandaria/sector_lacteo
- ✓ Nota Técnica 1 - Agricultor Activo y actividad agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/notatecnica_1_tcm30-76822.pdf
- ✓ Información sobre Condicionalidad (*Fondo Galego de Garantía Agraria*)
http://fogga.xunta.gal/es/politica_agraria_comun/pac_2015_2020



- ✓ Nota Técnica Nº 03 - Pago para prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_3_170307_tcm30-379801.pdf
- ✓ Nota Técnica Nº 07 - Condicionalidad (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/ficha_7_170307_tcm30-379805.pdf
- ✓ Decálogos da Condicionalidad (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Los_decalogos_de_la_condicionalidad.jsp
- ✓ Documentos generales de cumplimiento de la Condicionalidade (Fondo Español de Garantía Agraria)
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/condicionalidad/Documentos_generales_para_el_cumplimiento_y_control_de_la_condicionalidad.jsp
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.9.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.